

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 063/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 23 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 19 inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen como atribución y responsabilidad, el aprobar los Estados Financieros al final de cada gestión administrativa.

Que, la Ley 1178 establece que la auditoria debe ser practicada por una unidad especializada de la institución y la misma responderá por la imparcialidad y la calidad de su trabajo.

Que, la misma ley en su Art. 1°, señala que la elaboración de los Estados Financieros son responsabilidad del Ejecutivo de la Entidad.

Que, el Balance General es un Estado Financiero que muestra a una fecha determinada, el conjunto de bienes y derechos que la Comuna tiene o le deben (ACTIVO), las obligaciones pendientes de pago (PASIVO) y la diferencia que representa el (PATRIMONIO).

Que, el Art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 200 de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Municipales gozan de autonomía normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1° APROBAR el Balance General de la Gestión 1995 de la H. Alcaldía Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVO		Bs.
	129.701.799,25	
PASIVO		Bs.
	4.982.182,25	
Más PATRIMONIO		<u>Bs.</u>
	<u>124.719.617,00</u>	
SUMAS IGUALES		Bs.
	129.701.799,25	

Art. 2° El Ejecutivo debe concretar las siguientes recomendaciones:

a) Se instruya a los responsables de la elaboración de los Estados

Financieros, efectuar los asientos de ajustes correspondientes y realicen las correcciones de los saldos en las distintas cuentas observadas e incorpore aquellas recomendadas por Auditoria Interna.

b) Se informe a este Organó Deliberante de los actuados pertinentes para el cumplimiento de los aportes y correcciones para efectos de fiscalización.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Carlos	Quintana	Campos
	Dr. Ignacio Mendoza Pizarro		
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO a.i.	H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

